



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por la Junta Directiva del Idartes y

CONSIDERANDO:

Que el literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que señala:

“(…) Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(....)

(Subrayado fuera de texto).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que la Dirección General de la Entidad expidió la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, *“Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.*

Que en cumplimiento al artículo décimo octavo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, se publicó en la Intranet del Idartes *“Comunicarte.idartes.gov.co”* la convocatoria a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto.

Que de conformidad con el con literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se estableció la prueba psicométrica para la valoración de las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Idartes.

Que en atención al principio de eficiencia de la Función Pública y teniendo en cuenta el inciso tercero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que señala: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* es necesario modificar los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 respecto al método de valoración de las habilidades y aptitudes de los funcionarios de carrera administrativa para ser encargados, en concordancia con el literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la valoración de habilidades y aptitudes de los funcionarios de carrera administrativa se realizará a través del nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la calificación anual y en firme de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al último año efectivo de prestación del servicio y/o calificación definitiva del periodo de prueba, siempre que tales compromisos incluyan las conductas asociadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que en consecuencia los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, quedarán así:

ARTÍCULO QUINTO. POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA PROVEER. La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano analizará y valorará las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en cada uno de los empleos que conforma la planta de personal con carácter temporal en los niveles profesional y técnico a proveer, mediante el nivel obtenido en los compromisos comportamentales.

ARTÍCULO SEXTO. COMPROMISOS COMPORTAMENTALES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. De conformidad con el literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado N° 13082019 del trece (13) de agosto de 2019, el instrumento de valoración de aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Idartes será el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la calificación anual y en firme de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al último año efectivo de prestación del servicio y/o calificación definitiva del periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VALORACIÓN DE LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES. Los compromisos comportamentales de la evaluación anual de desempeño laboral y/o calificación definitiva del periodo de prueba en firme, permiten analizar las aptitudes y habilidades para proveer los empleos de carácter temporal determinando con este instrumento la idoneidad y capacidad que ostenta un funcionario público para obtener, ejercer y desempeñar el cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", referente a la valoración de aptitudes*



RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

y habilidades de los funcionarios de carrera administrativa con la presentación y calificación de una prueba psicométrica contenida en los artículos quinto, sexto y séptimo de la citada Resolución, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“ARTÍCULO QUINTO. POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA PROVEER. La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano analizará y valorará las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en cada uno de los empleos que conforma la planta de personal con carácter temporal en los niveles profesional y técnico a proveer, mediante el nivel obtenido en los compromisos comportamentales.

ARTÍCULO SEXTO. COMPROMISOS COMPORTAMENTALES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. De conformidad con el literal b) del numeral 3 del Criterio Unificado N° 13082019 del trece (13) de agosto de 2019, el instrumento de valoración de aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Idartes será el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la calificación anual y en firme de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al último año efectivo de prestación del servicio y/o calificación definitiva del periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VALORACIÓN DE LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES. Los compromisos comportamentales de la evaluación anual de desempeño laboral y/o calificación definitiva del periodo de prueba en firme, permiten analizar las aptitudes y habilidades para proveer los empleos de carácter temporal determinando con este instrumento la idoneidad y capacidad que ostenta un funcionario público para obtener, ejercer y desempeñar el cargo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se mantienen iguales y siguen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a todos los funcionarios públicos que ostentan derechos de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 946

(17 - Sep - 2021)

“Por la cual se modifican los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021, que convoca a concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la Intranet del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Sep - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano Viviana Acuña Ballen-Contratista SAF-Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó: Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles / Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Stephany Johanna Nañez Pabón –Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por la Junta Directiva del Idartes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, sobre los empleos de carácter temporal señala:

"1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos (...)"

Que en sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación a la provisión de empleos de carácter temporal menciona que "(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (h) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 establece que: **"Provisión de empleos temporales.** Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que señala:

"(...) Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)
(Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo antes expuesto y en concordancia con el numeral dieciséis (16) del Criterio Unificado para la provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día del trece (13) agosto de 2019 señaló: "(...)El inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, prevé que en ausencia de listas de elegibles, los servidores con derechos



RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

de carrera administrativa podrán ser encargados en empleos temporales, siempre que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Al respecto la norma señala que "(...) la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...)".

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió "**CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**" mediante oficio 2021EE3758O1 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal temporal compuesta con cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica en el tiempo de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			53



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 917 (13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal, entidad que el diecisiete (17) de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211021064121, dio respuesta a la primera solicitud realizada por Idartes. En este documento expresó:

"(...) Es importante señalar que se remite la información de los elegibles que a la fecha cuentan con firmeza y cumplen con los criterios definidos en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, por lo que, las plazas que no puedan ser provistas con las listas de elegibles remitidas, la Entidad podrá continuar con el orden establecido en el precitado artículo.

*En consecuencia, **IDARTES**, deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.*

De la misma manera, la entidad deberá informar al elegible durante el proceso de ofrecimiento que: el empleo a proveer hace parte de la planta temporal de la entidad, el tiempo de duración de la misma y que con la aceptación no serán retirados del Banco Nacional del Listas de Elegibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 del 2015 (...)". Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que a través de radicado N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 dio alcance al oficio inicial, manifestando lo siguiente *"En atención a su petición, mediante radicado Nro. 20211021064121 del 17 de agosto de 2021 se remitieron las listas de elegibles que cumplen con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014 y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, para la provisión de empleos de carácter temporal.*

Ahora bien, es necesario precisar que en la citada comunicación se remitieron las listas de elegibles para provisión del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, no obstante, el empleo temporal solicitado corresponde al denominado Técnico

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Administrativo, Código 367, Grado 1, por lo cual, una vez efectuado el estudio técnico y verificadas las listas de elegibles vigentes que conforman en Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión de las seis (6) vacantes del precitado empleo temporal, comoquiera que no cumplen con la denominación, código, grado y NBC."

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano se contactó vía correo electrónico con las personas registradas en la lista de elegibles de acuerdo con el empleo a proveer y les solicitó allegar los respectivos documentos con el fin de llevar a cabo el respectivo estudio, análisis, verificación de requisitos conforme a la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021, del respectivo estudio se estableció que de las listas allegadas cumplieron tres (3) personas con los requisitos y perfil señalados en la citada Resolución.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) de los empleos de la planta de personal de carácter temporal cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7885 "Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."	Subdirección de las Artes-Producción	Acepta nombramiento a través de Radicado N° 20214600190722 del 8-9-2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C."	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214800190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C."	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021

Que ante la respuesta de "NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO" por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedan cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba", la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisará e identificará las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal y siempre que se acrediten los requisitos habilitantes para ser encargados.

Que en consecuencia, se hace necesario abrir proceso de convocatoria interna para proveer cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con empleos de carácter

RESOLUCIÓN No.917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

temporal para que participen los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad mediante nombramiento en encargo en los empleos que a continuación se relacionan:

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			52

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participen en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Parágrafo: El proceso de encargo se llevará a cabo en aplicación y cumplimiento de las normas legales vigentes y en concordancia con el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto del 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba.”

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE CARGOS TEMPORALES VACANTES: Publicar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano en la Intranet de la Entidad el listado de los empleos de carácter temporal a proveer a través de la figura del encargo como provisión transitoria, el cual constituye un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos en las normas de carrera.

Parágrafo: Este listado contendrá el ID del empleo, denominación del empleo, código, grado, propósito principal, funciones y requisitos de educación y experiencia en cada uno de los cargos temporales a proveer.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS HABILITANTES PARA SER ENCARGADO: Verificar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de conformidad al artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la historia laboral de todos los funcionarios públicos de la Entidad que ostenten

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

derechos de carrera administrativa sin distinción alguna y que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos para ser encargados:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- c) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;
- e) El funcionario con derechos de carrera administrativa debe encontrarse en el cargo inmediatamente inferior del que se pretende proveer en la planta de personal de empleos de carácter temporal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO A PROVEER TEMPORALMENTE: Realizar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano la verificación de análisis de requisitos mínimos de conformidad en la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021¹ Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal a proveer, con respecto a los documentos de nivel académico y la experiencia laboral que soportan las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa del Idartes.

Parágrafo 1: Para la verificación de requisitos mínimos, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos que reposan en la Historia Laboral de cada funcionario público que ostenta derechos de carrera administrativa, hasta el día anterior a la publicación del presente Concurso Interno, los documentos que con posterioridad a esa fecha se alleguen no serán tenidos en cuenta para surtir este proceso.

Parágrafo 2: Para la verificación de requisitos mínimos las equivalencias, se regirán bajo los lineamientos establecidos por el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3: La acreditación de los estudios y experiencia se realizará a través de las certificaciones, diplomas de grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, con los registros y/o autenticaciones a las que haya lugar, de conformidad a los artículos 6, 7, 8, 11 y 12 del Decreto Ley 785 de 2005 y siempre que los mismos, se encuentren dentro de la historia laboral del funcionario al momento del análisis.

ARTÍCULO QUINTO. POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA A PROVEER: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano analizará y valorará las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los empleos que conforman la planta de personal con carácter temporal en los niveles profesional y técnico a proveer, mediante la aplicación de la prueba psicométrica.

¹ "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN No.917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO SEXTO: CITACIÓN A PRUEBA PSICOMETRICA: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, publicará a través de la intranet de la Entidad, la fecha, hora y condiciones técnicas en las que se desarrollará las pruebas para valorar las aptitudes y habilidades de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y que tienen interés en ocupar uno de los empleos de carácter temporal a proveer en la presente Convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VALOR APROBATORIO DE LA PRUEBA PSICOMETRICA: La prueba psicométrica se aprueba con un resultado igual o superior al setenta y seis por ciento (76%).

Parágrafo: La Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano de acuerdo con el resultado de la prueba psicométrica, la evaluación de requisitos mínimos y análisis de hoja de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, clasificará por orden de mérito a los referidos funcionarios para que puedan optar a los empleos que conforma la planta de persona de carácter temporal.

ARTÍCULO OCTAVO. NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE EN EL ÚLTIMO AÑO: La Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano debe revisar que los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la Entidad no tengan sanción disciplinaria en el último año de servicio, para que puedan participar en la convocatoria para la provisión de empleos de carácter temporal en la modalidad de encargo.

Parágrafo 1: Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha proferido una decisión de fondo con carácter sancionador y se encuentra en firme.

Parágrafo 2: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano garantizará la verificación, a través de comunicación oficial dirigida a la Oficina de Control Disciplinario del Idartes, quien deberá certificar y acreditar los funcionarios de carrera administrativa que cuentan con sanción disciplinaria en el último año. De igual forma, se consultarán los antecedentes disciplinarios de los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa a través de la página web de la Personería de Bogotá, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

ARTÍCULO NOVENO. DESEMPEÑAR EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para el otorgamiento del derecho preferencial de encargo, debe verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes para ser encargado, así como, revisar las historias laborales de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes y que se encuentren en el cargo inmediatamente inferior del que se pretende proveer.

Parágrafo 1 : En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el funcionario público del Instituto que ostenta derechos de carrera administrativa y al momento de postulación a la presente convocatoria se encuentre en la situación administrativa de encargo de un empleo de planta global, su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 917 (13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

postulación será tenida en cuenta respecto del empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa y no sobre el empleo sobre el cual ejerce el encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE A SATISFACTORIO EN LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano revisará la calificación ordinaria y en firme de la evaluación de desempeño y competencias laborales del año inmediatamente anterior, obtenida por los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y que hayan cumplido con el análisis de requisitos mínimos de educación y experiencia requeridos en el empleo temporal a proveer, así como, las aptitudes y habilidades solicitadas en el cargo.

Parágrafo 1: En el evento que un funcionario público con derechos de carrera administrativa de la Entidad se haya desempeñado en varios empleos durante el último año previo a esta convocatoria, será tenida en cuenta como calificación de desempeño la definitiva que se obtenga de la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan efectuado en el último año.

Parágrafo 2: En aplicación del artículo 10 del Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018,² emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se tendrá en cuenta la escala de calificación de la Evaluación del Desempeño laboral así:

- Sobresaliente mayor al 90%,
- Satisfactorio mayor al 65% y menor al 90%

El funcionario público de carrera administrativa con calificación sobresaliente y que cumpla con todos los requisitos mínimos del empleo inmediatamente superior del que ostenta derechos de carrera será postulado en esta convocatoria.

Si para la postulación del empleo superior de carácter temporal, no hay funcionario público con derechos de carrera administrativa con calificación sobresaliente, será postulado el funcionario que cuente con calificación satisfactoria.

Si en esta etapa no hay funcionarios del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en modalidad de encargo que cumplan las condiciones, se tendrá en cuenta, a los funcionarios que ocupan empleo de carrera en el nivel jerárquico inferior, descendiendo en lo sucesivo en la planta global de personal con empleados que ostentan derechos de carrera hasta encontrar y seleccionar el funcionario que cumpla con los requisitos para quedar encargado del empleo de planta de personal de carácter temporal.

Parágrafo 3: De no existir un servidor público de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes que reúna los requisitos mínimos del empleo, se tendrá en cuenta los servidores públicos que acaban de superar el periodo de prueba, y que cumplan con los requisitos para el encargo incluida la calificación "Sobresaliente" en la evaluación del periodo de prueba o en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN DEL LISTADO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA SER ENCARGADOS. Publicar por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a través de la intranet de la Entidad, el listado de los funcionarios que ostentan

² Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba.
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

derechos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos para ser encargados en los empleos de carácter temporal a proveer, con el objeto de que, quienes se encuentren interesados así lo manifiesten o presenten su reclamación, mediante comunicación oficial por el sistema de gestión documental Orfeo dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POSTULACIÓN Y RECLAMACIONES. El funcionario público con derechos de carrera administrativa, se podrá postular a un (1) empleo de planta temporal dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la divulgación del "LISTADO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO PARA SER ENCARGADOS" mediante comunicación oficial Interna dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, en la cual manifieste su interés para optar por el empleo de carácter temporal inmediatamente superior al empleo que ocupa con derechos de carrera administrativa y siempre teniendo en cuenta los ítems que se presentan en esta convocatoria.

Parágrafo 1: Con la postulación al empleo de carácter temporal, el funcionario público se acoge inmediatamente al procedimiento y parámetros descritos en esta Convocatoria.

Parágrafo 2: Ante la ausencia de postulaciones de un empleo de Planta Temporal, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano revisará las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa en el orden jerárquico respectivo, con el fin de determinar los funcionarios que cumplen con los requisitos del empleo a proveer.

Parágrafo 3: De acuerdo con las circunstancias del parágrafo anterior los empleados que se encuentren en dicho listado, podrán manifestar su interés en participar en la selección del empleo jerárquico superior al empleo de planta temporal inicialmente postulado y sobre el cual les asiste el derecho preferencial a través de radicado de Orfeo dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, con la salvedad que deben manifestar expresamente la renuncia a la postulación inicial.

Parágrafo 4: Los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa de la Entidad, cuentan con tres (3) días hábiles a partir de la respectiva divulgación para presentar reclamación a través de comunicación oficial radicada en la plataforma ORFEO y dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano por considerar que cumple con los requisitos mínimos para ser encargado en un empleo de carácter temporal diferente al que se encuentra listado.

Parágrafo 5: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano contará con tres (3) días hábiles para dar respuesta a las reclamaciones realizadas por los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, publicará a través de la intranet de la Entidad, el listado final con el nombre de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, que manifestaron su interés y postulación en un (1) empleo de carácter temporal y que cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos para ser encargados.

RESOLUCIÓN No.917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

Igualmente, se publicará un listado final de los empleos de carácter temporal en donde exista pluralidad funcionarios que manifestaron su interés por el mismo empleo y se iniciará el proceso descrito en el Artículo Décimo Cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PLURALIDAD DE FUNCIONARIOS POSTULADOS EN UN MISMO EMPLEO: Si la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano cuenta con pluralidad de comunicados escritos por parte de los funcionarios de carrera administrativa del Instituto, interesados en un mismo empleo de carácter temporal se deberá proveer la vacante con el funcionario que acredite:

- a. Los requisitos mínimos (estudios y experiencia) para ejercer el empleo a proveer.
- b. Poseer las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo a proveer.
- c. No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año.
- d. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior.
- e. Su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.
- f. Resultados de prueba psicotécnica más alta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CRITERIOS DE DESEMPATE: De existir un empate entre varios funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, aplicará lo establecido al respecto en el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba.", como a continuación se indica:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia profesional relacionada o experiencia relacionada según lo requerido en el manual de funciones establecido para el cargo a desempeñar.
- b) El servidor con derechos de carrera que haya obtenido mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Que el servidor con derechos de carrera pertenezca a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo de provisión.
- d) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la Historia Laboral del servidor.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- f) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- g) El servidor con derechos que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 403 de 1997.
- h) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores en la entidad, entre ellos control interno.

Parágrafo: La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano publicará a través de la intranet de la Entidad, el listado de los resultados obtenidos en el proceso de desempate.



RESOLUCIÓN No.917
(13 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se convoca al concurso interno para la provisión de empleos de carácter temporal mediante la modalidad de encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el marco de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO EN ENCARGO: Una vez culminadas cada una de las etapas señaladas y cumplidas satisfactoriamente por los funcionarios de carrera administrativa, la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano realizará los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de proveer el empleo de planta temporal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMUNICAR. la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para su competencia.

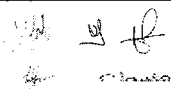
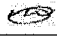

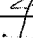
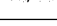
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICAR. La presente resolución en la Intranet del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 - Sep - 2021


CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Viviana Acuña Ballen-Contratista SAF-Talento Humano Daniel Ospina Donado -Contratista SAF-Talento Humano – María Fernanda Roncancio-Contratista SAF-Talento Humano – Adriana Pereira Santos- Contratista SAF-Talento Humano Claudia Milena Salazar Cubillos- Contratista SAF – Talento Humano	
Proyectó SAF- Talento Humano.	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF – Talento Humano	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Maríela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Nájuez Pabón –Profesional Especializada en cargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	